



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Ordenanza n° 15/2021 “Regulación de reconocimientos y distinciones en la Municipalidad de Colonia Avellaneda”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

Artículo 1°: DISTINCIONES. Se instituyen en el ámbito de la Ciudad de Colonia Avellaneda las siguientes distinciones:

1. Ciudadano/a Ilustre de la Ciudad de Colonia Avellaneda;
2. Visitante Ilustre de la Ciudad de Colonia Avellaneda;
3. Huésped de Honor de la Ciudad de Colonia Avellaneda;
4. Personalidad Destacada de la Ciudad de Colonia Avellaneda;
5. Vecino/a destacado/a de la ciudad de Colonia Avellaneda;
6. Medalla al mérito;
7. Diploma de Honor al Valor o Arrojo;
8. Declaración de Interés Municipal;
9. Declaración de Interés.

Se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas por la presente Ordenanza.

Artículo 2°: CIUDADANO/A ILUSTRE. La distinción de Ciudadano/a ilustre de la Ciudad de Colonia Avellaneda será otorgada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal o Resolución del Concejo Deliberante.-

La misma puede ser conferida a ciudadanos de la localidad que trabajen por la comunidad con una trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos. Podrá ser entregado Post Mortem a ciudadanos que hayan realizado un aporte importante a la comunidad, defendiendo los derechos estipulados en la Constitución Nacional y Provincial.-

Requisito indispensable para obtener esta distinción son: ser personas físicas, nacidas en la Ciudad de Colonia Avellaneda, con residencia no menor a cinco años, y/o aquellos que no siendo nativos tengan o hayan tenido una residencia en nuestra ciudad no menor a diez años. –



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

La distinción consistirá en un Diploma de Honor que lo acredite y podrá ser otorgada al ciudadano, y en el caso de personas fallecidas será entregada a los familiares del mismo, por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Avellaneda.-

Artículo 3º: El Decreto o Resolución para la declaración de "Ciudadano Ilustre" deberá contener en sus fundamentos lo siguiente:

1. Nombre y apellido,
2. Numero de documento,
3. Domicilio de la persona distinguida,
4. Currículum vitae de la persona, donde se haga referencia a su trayectoria en la actividad por la cual se le otorga dicho reconocimiento. La actividad desarrollada y los años de trayectoria serán elementos a considerar a fin de realizar la presente distinción.-

Artículo 4º: VISITANTE ILUSTRE. La distinción de "Visitante Ilustre de la Ciudad de Colonia Avellaneda" podrá ser otorgada a las máximas jerarquías del Estado y las máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, que se encuentren en visita oficial en la ciudad y demás personalidades que representen Instituciones de reconocimiento nacional e internacional. El otorgamiento se hará mediante Decreto del Presidente Municipal o Resolución del Cuerpo Deliberativo.-

La mencionada distinción consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Intendente, cuando sea otorgada por el Departamento Ejecutivo, y de un diploma suscripto por el Presidente del Concejo Deliberante cuando sea otorgada por el Concejo.-

Artículo 5º: HUÉSPED DE HONOR. La distinción de "Huésped de Honor de la Ciudad de Colonia Avellaneda" podrá ser otorgada a visitantes nacionales y extranjeros que se hayan destacado en la Cultura, las Ciencias, la Política, el Deporte, o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general.-

Esta distinción será concedida mediante un Decreto del Intendente, Resolución del Concejo Deliberante o Resolución del Cuerpo Deliberativo, la cual consistirá en la entrega de un diploma suscripto por la autoridad competente.-



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Artículo 6º: PERSONALIDAD DESTACADA DE LA CIUDAD DE COLONIA AVELLANEDA. La distinción será otorgada mediante Resolución del Concejo Deliberante aprobado por los dos tercios de los miembros del Cuerpo a toda persona que se haya destacado en los siguientes rubros: Cultura, Educación, Ciencia, Deporte y Derechos Humanos. Se hará referencia en la distinción conforme al área en que la persona se destaque.-

Podrá ser otorgada post mortem a quienes se hayan destacado en lo cultural, lo educativo, científico, deportivo y en la defensa de los Derechos Humanos mediante Resolución aprobada por los dos tercios de los ediles. La misma será entregada a sus familiares.-

Artículo 7º: VECINO/A DESTACADO/A. La Mención de Vecino/a Destacado/a podrá ser otorgada por el Concejo Deliberante a aquellos vecinos de la ciudad de Colonia Avellaneda que exhibieren en forma pública y con dilatada actuación, actividades solidarias en la comunidad. El reconocimiento deberá ser peticionado por cualquier persona física o jurídica acompañada por cincuenta (50) firmas como mínimo, de personas domiciliadas en la ciudad, que reconozcan su labor. Las firmas serán recabadas en el Honorable Concejo Deliberante para acreditarse el domicilio declarado.-

Artículo 8º: MEDALLA AL MÉRITO. El Departamento Ejecutivo y/o el Concejo Deliberante, mediante Decreto o Resolución, entregará una medalla al ciudadano/a que se hubiere distinguido por un acto sobresaliente o función destacada para con el deporte y la comunidad.-

Artículo 9º: DIPLOMA DE HONOR AL VALOR O ARROJO. El Departamento Ejecutivo y/o Concejo Deliberante entregará un Diploma de Honor a toda persona que se haya destacado por realizar un acto de valor o arrojo en beneficio de la comunidad. La distinción se acreditará mediante Resolución del Cuerpo que deberá ser aprobada por mayoría simple.-

Artículo 10º: DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL. Este reconocimiento será otorgado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo o Resolución del Concejo Deliberante o Resolución del Presidente de este último, a las acciones que trasciendan públicamente por lo excepcional de las mismas y/o la conducta exteriorizada. La distinción se acreditará mediante la entrega de un Diploma.-



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Artículo 11°: En los fundamentos a fin de realizar la Declaración de Interés Municipal, se deberá realizar referencia a los siguientes requisitos:

1. Una breve reseña de los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras;
2. Lugar y fecha de realización;
3. El temario o programa del evento;
4. El carácter oneroso o gratuito del evento;
5. La descripción de la contribución que el evento significará para la educación, el conocimiento y la divulgación de la ciencia, técnica, cultura, deporte; y todo otro dato que pueda resultar de interés para evaluar la viabilidad del proyecto;
6. Para el supuesto de las ONG, deberá adjuntarse documentación de carácter provincial o municipal que la acredite como entidad de bien público.-

Artículo 12°: Serán declaradas de Interés Cultural, Deportivo, Artístico, Educativo, Comunitario y Social las acciones que trasciendan públicamente por lo excepcional de las mismas. La adjudicación de la declaración conlleva un carácter restrictivo, propio de la jerarquía que se le adjudica, será otorgado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, Resolución del Concejo Deliberante o Resolución del Presidente del Cuerpo Deliberativo. La distinción se acreditará mediante la entrega de un Diploma.-

Artículo 13°: La declaración de interés deberá cumplir u observar los siguientes requisitos:

1. Dar prioridad a las actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo, y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario y social;
2. Se considerará, con especial preferencia, aquellos casos de encuentros internacionales, cuando se traduzcan en un significativo aporte a la enseñanza, experiencia y divulgación de acontecimientos, o se derive de ellos interés y repercusión en el extranjero, que permitan apreciar y conocer el nivel de desarrollo y perfeccionamiento alcanzado en nuestro país, en las distintas materias y disciplinas científicas y culturales.-



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Artículo 14°: Estarán exceptuados de las distinciones y reconocimientos regulados en la presente Ordenanza, todas aquellas personas que hayan cometido o participado en crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, quienes hayan ejercido o impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país y quienes tengan condena firme con autoridad de cosa juzgada por violencia intrafamiliar y/o cualquier otro delito penal. Previo a efectuar dichos reconocimientos y/o distinciones, se deberá solicitar opinión a los organismos y/o dependencias oficiales pertinentes.-

Artículo 15°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.-

Sancionada en Sexta Sesión Ordinaria del año 2021 de fecha 24 de agosto de 2021.-

Promulgada por Decreto n° 120/2021 DEM.-